

Tema 6. Archivos. Clases. Forma de archivo. Mobiliario de oficina.

Tema 7. El régimen de los funcionarios de Organismos autónomos. Derechos y deberes. Régimen económico.

13123

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir 11 plazas de la Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en la plantilla de esta Universidad.

Vacantes 11 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de la Universidad de Oviedo, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del referido Estatuto.

Este Rectorado ha resuelto proveerlas de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 11 plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en Oviedo, 50 por 100 de las vacantes existentes, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Universidad de Oviedo, para ser cubiertas en turno restringido. Las plazas a que se refiere la presente convocatoria son para las siguientes localidades:

Oviedo, 8; León, 2 y Gijón, 1.

Las plazas no cubiertas por el turno restringido se acumularán a las que se convoquen por turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con los Decretos 157/1973, de 1 de febrero, y el 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario, según lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), lo siguiente:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier escala de la Universidad de Oviedo y Bachiller Superior o equivalente.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos completos de Bachillerato.

b) En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los requisitos señalados en el apartado a) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

3.3. Los aspirantes deberán presentar el modelo normalizado de instancia por duplicado, para remitir éste a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.7. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Oviedo o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Oviedo aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Rector de la Universidad o la autoridad de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca de la Universidad o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos propuesto por la Dirección General del Libro y Bibliotecas; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario: Un funcionario de carrera de cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo de los ejercicios.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios distintos, los cuatro primeros eliminatorios.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Redacción mecanografiada de los asientos bibliográficos de cinco obras modernas, tres de ellas en español, una en inglés y otra en francés, que se procurará sean iguales para todos los opositores o, en su defecto, formen lotes similares.

El asiento bibliográfico constará de la catalogación, de acuerdo con las instrucciones vigentes para la redacción del catálogo

alfabético de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado, que podrán ser utilizadas por los opositores, de los encabezamientos de materia que correspondan y de la notación de la clasificación decimal universal. Para ello se facilitará a los opositores lista de encabezamiento de material y las tablas de la clasificación decimal universal (C. D. U.).

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos.

Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto en idioma extranjero, a elección del opositor, entre los siguientes idiomas: Inglés, francés, alemán, ruso o italiano, durante el plazo de dos horas.

Los textos serán iguales para todos los opositores de una misma sesión, sacados a suerte entre varios propuestos por el Tribunal.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

Tercer ejercicio: Exposición oral durante un tiempo máximo de treinta minutos de tres temas, uno de Bibliografía y Bibliotecología, otro de Archivos y Museos y otro de Organización Administrativa que el opositor sacará a suerte entre los del programa que se publica a continuación de esta convocatoria.

El opositor podrá disponer de hasta treinta minutos para preparar el guión.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, por cada tema desarrollado, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos sin haber obtenido cero en ninguno de los temas propuestos.

Cuarto ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un tema sacado a suerte, igual para todos los opositores que actúen en la misma sesión, sobre Historia de la Cultura, conforme al programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Terminada la práctica del mismo, los opositores leerán sus trabajos en sesión pública, abriendo los sobres que contengan los ejercicios y que al ser entregados habrán sido firmados por otro opositor y un miembro del Tribunal.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de cero a 10 diez puntos. Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hubieran obtenido en la práctica del segundo ejercicio una puntuación superior a dos puntos y medio de la nota mínima para aprobar, podrán traducir con la ayuda de diccionario un texto de cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiese hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo de una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un mínimo de dos puntos para cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. DOCUMENTOS

9.1. Por tener los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición, para los casos que señala el apartado a) de la norma 2.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el apartado a), el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y certificado médico acreditativo de no haber contraído enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, durante el período de excedencia voluntaria. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actividades, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en el punto 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Oviedo se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y prestar el juramento o promesa establecida en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la Oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 24 de marzo de 1979.—El Rector, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

PROGRAMAS

TEMAS PARA EL EJERCICIO TERCERO

I. Bibliografía y Biblioteconomía

1. Concepto de Bibliografía.—Bibliografía de Bibliografías. Repertorios de obras de referencia.—Bibliografías universales.
2. Bibliografías nacionales.—Bibliografía española.
3. Bibliografía y obras de referencias básicas en Ciencias puras, Ciencias aplicadas, Ciencias Sociales y Humanidades.
4. Concepto y misión de la Biblioteca Pública.—Las Bibliotecas públicas en España.
5. Concepto y misión de Bibliotecas Nacionales.—La Biblioteca Nacional de Madrid.
6. Concepto y misión de las Bibliotecas de Centros docentes.
7. Concepto y misión de la Biblioteca universitaria.
8. Las Bibliotecas universitarias en el mundo.
9. Las Bibliotecas universitarias en España.
10. Las Bibliotecas especializadas en España y en el extranjero.
11. Adquisición de fondos bibliográficos; compras, canjes, donaciones, control económico, registro. Mecanización de servicios bibliotecarios.
12. Conservación de fondos bibliográficos; encuadernación, restauración, expurgos, fotoduplicación. Acondicionamiento de los depósitos. Materiales no bibliográficos. Su conservación.

13. Organización de fondos bibliográficos; clases, características y fines de los catálogos.
14. Organización de fondos bibliográficos: Sistemas más usuales de clasificación.
15. Servicios a los lectores: Información bibliográfica y préstamo.

II. Archivos y Museos

1. El documento: Concepto, carácter y nomenclatura. Objetos de museo, sus clases.
2. Concepto y misión de archivo.
3. Concepto y misión de museo.
4. Clases de archivos. El archivo universitario.
5. Clases de museos.
6. Instalación y organización de archivos.
7. Instalación y organización de museos.
8. Principales archivos españoles.
9. Principales museos españoles.
10. Conservación y restauración del patrimonio documental artístico.

III. Organización administrativa

1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa.—Estructura de la Administración española.
2. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley. El Reglamento. Decretos y Ordenes ministeriales. El acto administrativo. Facultades regladas y discrecionales. Recursos administrativos.
3. La Constitución del Estado. Concepto y clases. La reforma de las Constituciones.
4. El Estado español. La Constitución española de 1978. Estructura. Ideas generales sobre su contenido.
5. El funcionario público. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes y derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
6. La Administración Central: Jefaturas del Estado: Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros Organos de la Administración Central.
7. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura. Estructuras. La Dirección General de Universidades y las Direcciones Generales del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del libro y Bibliotecas. Funciones. Organos consultivos de las mismas.
8. Los presupuestos generales del Estado, estudio especial del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia y de Cultura. Los presupuestos universitarios.
9. La Administración institucional: Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos.
10. Las Universidades, su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
11. Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.
12. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a Bibliotecas.

TEMAS PARA EL EJERCICIO CUARTO

IV. Historia de la Cultura

1. Culturas prehistóricas.
2. El Antiguo Oriente.
3. El Egipto faraónico.
4. La Grecia de Pericles.
5. Las culturas helenísticas.
6. La Roma republicana.
7. El Imperio Romano.
8. La España romana.
9. La ciencia en la antigüedad.
10. La cultura en la época de las invasiones bárbaras.
11. El Renacimiento Carolingio.
12. La cultura en el mundo islámico.
13. La España musulmana.
14. La cultura en los reinos cristianos de España en la Alta Edad Media.
15. La cultura en la sociedad feudal.
16. La cultura burguesa de la Baja Edad Media.
17. La cultura en España en la Baja Edad Media.
18. La Ciencia medieval.
19. El Humanismo.
20. El Renacimiento artístico.
21. El Humanismo y Renacimiento en España.
22. El Barroco en Europa.
23. El Barroco en España.
24. La cultura en la época de la Ilustración.
25. La ilustración en España.
26. El Romanticismo.
27. El Romanticismo español.
28. La cultura en la segunda mitad del siglo XIX.
29. La cultura entre las dos guerras mundiales.
30. La cultura desde 1900 (española).